



# ADENDA A LAS PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS

**DEPARTAMENTO DE  
CULTURA CLÁSICA  
Curso 2021-2022**

## **Adenda a las Programaciones Didácticas del curso 2021-2022.**

### **DEPARTAMENTO DE CULTURA CLÁSICA.**

Esta adenda se elabora para modificar y actualizar las programaciones didácticas tras la publicación, avanzado el primer trimestre del curso académico 2021-2022, del RD 984/2021, de 16 de noviembre.

#### **PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA DE CULTURA CLÁSICA DE 3º ESO.**

1. En el apartado 1 (**marco legal**) debe añadirse:
  - Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional (BOE de 17-11-2021).
  
1. En el apartado 7 (**criterios de calificación**) todas las referencias a la evaluación “ordinaria” o “final ordinaria” deberán entenderse como referencias a la “evaluación final”.
  
2. En el apartado 8 (**criterios de recuperación**):
  - Se suprime el subapartado 8.2, referente a la evaluación extraordinaria.
  - Se suprime el subapartado 8.3, referente a las unidades didácticas para que los alumnos que hayan aprobado la asignatura realicen en el período lectivo entre la evaluación ordinaria y evaluación extraordinaria.
  - Se añade el siguiente párrafo al apartado 8: “Se realizará una prueba final de recuperación después de la tercera evaluación, si la nota media de las tres evaluaciones es menor de cinco, y antes de emitir la calificación de la evaluación final. En este caso la calificación final será la más alta entre la obtenida en esta prueba y la media de las tres evaluaciones parciales”.
  
3. En el apartado 13 (**modificación de lo programado para la enseñanza presencial a modalidad de enseñanza semipresencial o no presencial**) no serán de aplicación para la enseñanza semipresencial o no presencial los citados subapartados 8.2 y 8.3 del apartado 8.

## PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA DE LATÍN DE 4º ESO.

1. En el apartado 1 (**marco legal**) debe añadirse:
  - Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional (BOE de 17-11-2021).
  
2. En el apartado 7 (**criterios de calificación**) todas las referencias a la evaluación “ordinaria” o “final ordinaria” deberán entenderse como referencias a la “evaluación final”.
  
3. En el apartado 8 (**criterios de recuperación**):
  - Se suprime el subapartado 8.1, referente a la evaluación extraordinaria.
  - Se suprime el subapartado 8.2, referente a las unidades didácticas para que los alumnos que hayan aprobado la asignatura realicen en el período lectivo entre la evaluación ordinaria y evaluación extraordinaria.
  - Se añade el siguiente párrafo al apartado 8: “Se realizará una prueba final de recuperación después de la tercera evaluación, si la nota media de las tres evaluaciones es menor de cinco, y antes de emitir la calificación de la evaluación final. En este caso la calificación final será la más alta entre la obtenida en esta prueba y la media de las tres evaluaciones parciales”.
  
4. En el apartado 13 (**modificación de lo programado para la enseñanza presencial a modalidad de enseñanza semipresencial o no presencial**) no serán de aplicación tampoco para la enseñanza semipresencial o no presencial los ya citados subapartados 8.1 y 8.2 del apartado 8 (criterios de recuperación), pero sí el párrafo añadido al apartado 8.